

REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR DEL C.E.P. “SANTA ROSA” HERMANOS MARISTAS

TÍTULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 1°ARTÍCULO 1° El presente Reglamento Interno establece la línea axiológica del COLEGIO; su organización administrativa y académica, la duración, contenido, metodología y sistema pedagógico del Plan Curricular de cada año; los sistemas de evaluación y control de los estudiantes; la dirección, organización, administración y funciones del Centro; los regímenes económico, laboral, disciplinario, de pensiones y de becas; proceso de matrícula, evaluación y certificación; las relaciones con los padres de familia y otras instituciones.

CAPÍTULO I Fundamentos y disposiciones generales

ARTÍCULO 2°El funcionamiento del Centro Educativo Particular CEP Santa Rosa Hermanos Maristas Sullana, fue aprobado por:

- Resolución N° 1239, del 6 de marzo de 1939. Autorización para dar inicio a las labores educativas en el Nivel Primario.
- Resolución Ministerial N° 3795, del 3 de junio de 1940. Autorización para el funcionamiento de los tres primeros grados de enseñanza secundaria.
- Resolución N°114 del Consejo Nacional de Educación del 13 de marzo de 1943. Autoriza el

funcionamiento del 2do Ciclo de enseñanza secundaria (4° y 5° grado).

- Resolución Directoral N° 02292 de fecha 30 de Octubre de 1997 autoriza la ampliación de servicios educativos del nivel inicial.

ARTÍCULO 3°ARTÍCULO 3° El colegio se rige por las siguientes normas de carácter legal:

- a. Constitución Política del Estado Peruano.
- b. Acuerdo suscrito entre la Santa Sede y el Gobierno Peruano, aprobado por y ratificado por Decreto Legislativo N° 626 de fecha 29 de noviembre del 1990.
- c. Ley General de Educación N° 28044 y su Reglamento aprobado por DS N° 011-2012ED, de fecha 6 de julio de 2012.
- d. Ley de Centros Educativos Privados 26549.
- e. Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-ED, del 20 de abril del año 2006.
- f. Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, Decreto Legislativo N° 882 y sus Reglamentos.
- g. Reglamento de Educación Básica Regular, aprobado por Decreto Supremo N° 0132004-ED.
- h. Reglamento de Gestión del Sistema Educativo, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2005-ED.
- i. Lineamientos Políticos Específicos de Política Educativa - abril 2004 a diciembre 2006, aprobados por Decreto Supremo N° 006-2004-ED.

- j. Evaluación de los Aprendizajes de los Estudiantes de Educación Básica Regular, aprobados por Resolución Ministerial N° 234-2005-ED.
- k. Diseño Curricular Nacional de Educación Básica Regular- Proceso de Articulación para los Niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria, Resolución Ministerial 04402008-ED.
- l. Ley N° 18740. Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y certificación de la calidad Educativa.
- m. Código de los Niños y Adolescentes, aprobado por Ley 27337.
- n. Código de protección y defensa del consumidor Ley N° 29571.
- o. Ley de Protección a la Economía Familiar Respecto al Pago de las Pensiones de Enseñanza 27665 y su Reglamento.
- p. Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas. Ley N° 29719.
- q. Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, del 07 de mayo de 2011, sobre obligación de llevar el Libro de Reclamaciones en las Instituciones Educativas.
- r. Reglamento del libro de reclamaciones del código de protección y defensa del consumidor. D. S. 011-2011-PCM
- s. Ley N° 28119, que prohíbe el acceso de menores de edad a páginas WEB de contenido pornográfico y a cualquier otra forma de comunicación en red de igual contenido.
- t. La Ley N° 29988, denominada “Ley que estable Medidas Extraordinarias para el Personal Docente Administrativo de

Instituciones Educativas Públicas y Privadas, Implicado en delitos de Terrorismo, Apología del Terrorismo, Delitos de Violación de la Libertad Sexual y Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas; crea el Registro de Personas Condenadas o Procesadas por el Delito del Terrorismo, Apología del Terrorismo, Delitos de Violación de la Libertad Sexual y Tráfico Ilícito de Drogas y Modifica los Artículo 36° Y 38° del Código Penal”

- u. Diseño Curricular Nacional de Educación Básica Regular aprobado por R.M.04402008-ED.
- v. Evaluación de los Aprendizajes de los Estudiantes de Educación Básica Regular, aprobados por R.M. N° 234-2005-ED
- w. Decreto Supremo N° 004-98-ED. Reglamento de Infracciones y Sanciones para Instituciones Educativas Privadas, modificado por D.S N° 011-98-ED y D.S.N° 0022001-ED y ampliado por el D.S. N° 005-2002-ED.
- x. R.M. N° 0069-2008-ED, aprueba la Directiva “Normas para la matrícula de niños y jóvenes con discapacidad en los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo de la Educación Inclusiva“.
- y. Directiva N° 004-VMGP-2005, aprobada por R.M. N° 0234-2005-ED (Evaluación de los aprendizajes de los estudiantes en la Educación Básica Regular).
- z. Ley de Seguridad y Salud en el trabajo N° 29783 y su Reglamento aprobado por D.S. 005 - 2012 –TR.
- aa. Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la

- Calidad Educativa.
- bb. R.M. N° 0028-2013-ED, de fecha 25 de enero de 2013, sobre el ingreso y/o permanencia del niño o niña, en Educación Inicial.
 - cc. Orientaciones y Normas Nacionales para la Gestión de las Instituciones Educativas para la Educación Básica y Educación Técnico-Productiva, emitidas anualmente por el Ministerio de Educación.
 - dd. Disposiciones del Régimen Laboral de la Actividad Privada.
 - ee. Disposiciones emanadas del Ministerio de Educación.
 - ff. Directivas del Consorcio de Centros Educativos Católicos.
 - gg. Ley N° 29733 de Protección de datos personales y su reglamento.
 - hh. Ley que protege a los consumidores de las prácticas abusivas N° 29694
 - ii. Ley N°29839 modificatoria de Ley N° 29694.
 - jj. Reglamento de Ley N° 29694. D. S. 015-2012-ED
 - kk. Ley N° 29694, Ley que Protege a los Consumidores de las Prácticas Abusivas en la Selección o Adquisición de Textos Escolares para Logrear su Eficiencia, modificada por el Ley N° 29839 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2012-ED, del 28 de setiembre de 2012
 - ll. Criterios e indicadores de calidad para la evaluación de textos escolares. R. M. 03042012-ED.
 - mm. Ley 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativa y su Reglamento D. S. N° 010-2012-

ED

- nn. Código de protección y defensa del consumidor. Ley N° 29571
- oo. Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, del 07 de mayo de 2011, sobre obligación de llevar el Libro de Reclamaciones en las Instituciones Educativas.
- pp. Decreto Supremo N° 004-98-ED. Reglamento de Infracciones y Sanciones para Instituciones Educativas Privadas, modificado por D.S N° 011-98-ED y D.S.N° 0022001-ED y ampliado por el D.S. N° 005-2002-ED.
- qq. R.M. N° 0028-2013-ED, de fecha 25 de enero de 2013, sobre el ingreso y/o permanencia del niño o niña, en Educación Inicial.
- rr. Directiva N° 004-VMGP-2005, aprobada por R.M. N° 0234-2005-ED (Evaluación de los aprendizajes de los estudiantes en la Educación Básica Regular.)
- ss. Aprueban Guía Técnica de Gestión de Promoción de la Salud en Instituciones Educativas para el Desarrollo Sostenible. R. M. 298-2011-MINSA
- tt. Lista de Alimentos Saludables recomendados para su expendio en los Quioscos Escolares de las Instituciones Educativas. R. M. 908-2012-MINSA
- uu. El presente Reglamento Interno.
- vv. Disposiciones emanadas de la DREC
- ww. Resolución Ministerial N° 712-2018-minedu, orientaciones para el desarrollo del año escolar 2019 en instituciones educativas y programas educativos de la educación básica.
- xx. Política de protección de la niñez y adolescencia en el contexto educativo Marista.

TÍTULO II

DE LOS EDUCANDOS

CAPÍTULO I

PERFIL DEL ESTUDIANTE MARISTA

ARTÍCULO 4º La Escuela Marista colabora con la familia en la orientación del ser humano, en la medida y urgencia en que nuestro tiempo lo necesita. El estudiante marista deberá identificarse con las siguientes características:

1. Ser una persona racional, responsable, única, libre, sociable, fraternal, respetuoso de las leyes con sentido ético, crítico y talante democrático, amante de los valores autóctonos, promotores de la justicia, la verdad y la paz; una persona conocedora de sus limitaciones, pero con capacidad para superarse continuamente.
2. Mantener una relación de armonía consigo mismo, con los demás, con el mundo circundante y con Dios, cuya imagen es y de quien depende todo.
3. Cultivar la relación filial con Dios, vivir de su fe en Cristo y comprometerse en la construcción de su Reino en la tierra.
4. Tener a María de Nazaret, una humilde y sencilla mujer, como el modelo de fe y de inspiración cristiana. Como María deberá reflejar estas virtudes en su vida familiar y social, tal como lo quiso San Marcelino Champagnat, para la institución que él fundara.

5. Sentirse responsable de su propio desarrollo, dando siempre la preferencia al ser sobre el tener.
6. Respetar las leyes de la naturaleza y administrar sabiamente los recursos que Dios le ha dado y que ha puesto para servicio de todos.
7. Vivir solidariamente inmerso en la sociedad donde se encuentra y abierto a otras realidades, adoptando una postura activa y crítica hacia las necesidades y retos que la misma sociedad le plantea, con el fin de colaborar en la creación de otra nueva, más acorde con los principios del Evangelio y las necesidades actuales.

CAPITULO II

Del Proceso de Admisión, Matrícula, Ratificación y Traslados

ARTÍCULO 5° Para la admisión e ingreso los estudiantes a la I.E, solo se realizará en el nivel inicial según cronograma que se especificará en el boletín informativo de cada año y a la disponibilidad de vacantes y al costo de inscripción.

ARTÍCULO 6° Son estudiantes del **COLEGIO**, quienes estén matriculados o ratificados oportunamente en cualquiera de los tres niveles que atiende:

- a. Educación Inicial
- b. Educación Primaria
- c. Educación Secundaria.

ARTÍCULO 7° La matrícula del estudiante significa la libre elección de los padres de familia y/o

apoderados que les compromete a la aceptación del contenido de la **Declaración del Padre familia o Apoderado sobre el Servicio Educativo 2019** firmada notarialmente y del **Reglamento Interno Escolar** como condición para que sus hijos o menores a cargo formen parte de la Institución educativa.

ARTÍCULO 8° Al finalizar el año lectivo anterior a la matrícula y durante el proceso de matrícula, el **COLEGIO** brinda en forma escrita, veraz, suficiente y apropiada, la información sobre las condiciones económicas a las que se ajustará la prestación del servicio para el año próximo siguiente.

ARTÍCULO 9° La matrícula y ratificación de matrícula se fija anualmente y se cumple de acuerdo con las disposiciones que establece oportunamente la Dirección del **COLEGIO**. Los padres o apoderados asisten obligatoriamente a este acto y suscriben notarialmente la **DECLARACIÓN DEL PADRE DE FAMILIA O APODERADO**, en el que consta la información sobre el costo del servicio educativo, el marco doctrinal que sustenta la educación del **COLEGIO**, sus fines y objetivos.

ARTÍCULO 10° Los estudiantes serán aceptados según la disponibilidad de vacantes.

ARTÍCULO 11° El proceso de matrícula se efectúa una sola vez. En los años posteriores sólo se procede a la respectiva ratificación.

ARTÍCULO 12° La matrícula comprende:

- a. Estudiantes que ingresan por primera vez al sistema

educativo institucional.

- b. Estudiantes que ingresan al Colegio, por traslado de matrícula o prueba de ubicación, procedentes de otros centros educativos del país o del extranjero.

ARTÍCULO 13° Para ser matriculados, los estudiantes que ingresan por primera vez al sistema educativo deben presentar los siguientes documentos:

- DNI vigente del menor
- DNI de los padres y/o apoderados legales
- Ficha Única de Matrícula registrada en el sistema Siagie.
- Certificados de Estudios de los años anteriores
- Constancia de no adeudo del colegio de procedencia
- Copia de cartilla de control de vacunas para inicial y 1er. Grado.
- 4 fotos tamaño carnet del menor.
- Acta de nacimiento original.
- Resolución Directoral autorizando el traslado de matrícula.

ARTÍCULO 14° La ratificación de matrícula es un proceso automático que realiza el Colegio, cuando en el estudiante se ha observado buena conducta y cumple los siguientes requisitos:

- a) No tener compromisos económicos pendientes asumidos notarialmente con la Institución.
- b) Aprobar las áreas básicas del plan de estudio (nivel primario).
- c) Ser promovido invicto o con un área desaprobada que la llevará adicionalmente durante el año, como curso de subsanación (Secundaria).

- d) No haber tenido el calificativo C en conducta en el cuarto bimestre.

ARTÍCULO 15° El proceso de ratificación de matrícula se consolida cuando :

Firman notarialmente la Declaración de Padres de Familia o Apoderados, se acercan al banco indicado en las fechas señaladas para efectuar el pago de la matrícula correspondiente al nuevo año escolar y presentan el voucher de dicho depósito en Secretaría Académica de la Institución Educativa.

ARTÍCULO 16° El inicio de clases en El Centro Educativo Particular, es el primer día útil del mes de marzo de cada año.

ARTÍCULO 17° Dan lugar a la no ratificación de la matrícula en el **COLEGIO**:

- a. El incumplimiento de algún compromiso económico asumido notarialmente con la Institución.
- b. Repitencia de año en el nivel respectivo ya sea en diciembre o después del programa de recuperación.
- c. Tener C en conducta en el Cuarto Bimestre.
- d. No haber matriculado oportunamente al estudiante en las fechas señaladas para dicho proceso.

ARTÍCULO 18° Para ser matriculados los estudiantes que ingresan por traslado deben presentar los siguientes documentos:

- Ficha única de matrícula del colegio de procedencia.
- Acta de nacimiento original.

- Certificado de estudios de los años anteriores.
- Certificado de conducta de las calificaciones anteriores.
- Libretas de notas.
- Constancia del pago de aporte a la Congregación Promotora por concepto de cuota de ingreso.
- Derecho de Matrícula.
- 4 fotos tamaño carnet.

ARTÍCULO 19° Los Padres de Familia o apoderados de los estudiantes que acceden a la vacante al **COLEGIO**, por traslado de otro Centro Educativo, previamente firmarán notarialmente LA DECLARACION DEL PADRE DE FAMILIA O APODERADO.

ARTÍCULO 20° Durante el año lectivo sólo se pueden admitir traslados, hasta el término del tercer bimestre según norma ministerial.

ARTÍCULO 21° Los traslados de matrícula podrán efectuarse hasta dos meses antes que finalice el año escolar; salvo viaje al exterior o cambio de domicilio a otro distrito y observando el siguiente procedimiento:

- a. El padre, madre de familia, el tutor legal o apoderado del estudiante una vez determinado el colegio de destino, solicita por escrito al Director General de la Institución Educativa de origen o donde está estudiando el niño (a), el traslado de Matrícula.
- b. La solicitud de traslado deberá ser firmada por ambos padres (este requisito es

obligatorio para dar trámite a dicho traslado).

En caso que alguno de los padres posea la tenencia de su menor hijo debe presentar la respectiva resolución legal, judicial o administrativa que lo acredite.

- c. El Director del CEP Santa Rosa autoriza mediante Resolución, el traslado de matrícula y la entrega de los documentos de escolaridad correspondientes al recurrente.

Tener en cuenta lo siguiente:

EL traslado de matrícula podrá efectuarse hasta dos meses antes que finalice el año escolar; salvo viaje al exterior o cambio de domicilio a otro distrito.

Se les recuerda que es facultad del CEP Santa Rosa el retener certificados de estudios por periodos no cancelados.

ARTÍCULO 22° Los requisitos para estudiantes que ingresen con prueba de ubicación o convalidación de cursos, procedentes del extranjero son:

- a. Informe favorable de la respectiva Jefatura de Nivel, convalidando los cursos, autorizando la ubicación que le corresponde en coordinación con la UGEL.
- b. Los padres de familia o apoderados de los estudiantes nuevos, al matricular a su hijo, se comprometen a aceptar y participar en el cumplimiento de los principios axiológicos contenidos en el proyecto educativo y acatar lo señalado en el presente Reglamento Interno y otras disposiciones que sean emitidas.

CAPÍTULO III

De los Derechos, Deberes y Obligaciones

ARTÍCULO 23° Los estudiantes son el centro del quehacer educativo. Son los principales protagonistas de su propio proceso formativo, participan activa y responsablemente en su desarrollo Humano – Cristiano.

ARTÍCULO 24° Sus deberes, derechos y obligaciones, todo lo que ha de valorar y respetar, así como lo que deben de evitar y lo que es motivo de felicitación y premio, constituyen una parte fundamental de este Reglamento Interno.

ARTÍCULO 25° La disciplina, entendida como el autocontrol y el comportamiento autónomo y responsable, así como el compromiso asumido por el respeto a las normas básicas de convivencia escolar y humana, es también un deber prioritario de los educandos, quienes, en este Reglamento Interno, encuentran lo sustancial de lo que les compete.

ARTÍCULO 26° Constituyen derechos de los estudiantes:

1. Contar con la presencia, acompañamiento, orientación y apoyo de los educadores, religiosos y laicos identificados con el Evangelio y la Educación Marista.
2. Recibir un trato respetuoso, siendo aceptado como persona individual y única, como hijo de Dios,

- con un nombre propio y una historia, no siendo objeto de humillaciones o burlas.
3. Ser educado en la solidaridad, sensibilizándose con los más necesitados, encontrando espacios adecuados para profundizar su experiencia cristiana.
 4. Ser escuchado en sus intervenciones y opiniones en un marco de respeto y responsabilidad.
 5. Integrarse a grupos de trabajo siendo atendido en sus necesidades de tipo académico, formativo o espiritual.
 6. Ser informado oportunamente del reglamento, normas del **COLEGIO** y de la organización de los estudios.
 7. Que sus padres o apoderados reciban información del **COLEGIO** acerca de su formación y rendimiento académico.
 8. Participar en las actividades pastorales, académicas, formativas, culturales, deportivas y recreativas; promovidas por el **COLEGIO**, de acuerdo a su edad y a los valores maristas.
 9. Recibir una preparación adecuada para participar de los sacramentos de la Reconciliación, Eucaristía, Confirmación, así como de celebraciones eucarísticas y jornadas de reflexión cristiano-maristas, desarrollando una sólida formación en la fe cristiana.
 10. Estar informados sobre las actividades académicas, pastorales, formativas, culturales, deportivas y recreativas y que se desarrollen de acuerdo a lo programado por la dirección correspondiente.
 11. Contar con el material, espacios y mobiliario adecuado para el trabajo escolar; teniendo acceso al uso de las instalaciones y equipamiento del

colegio, de acuerdo a las disposiciones de la Dirección.

12. Ser orientado en acciones que lo conduzcan a la formación en valores, actitudes y hábitos de acuerdo al perfil del educando Marista.
13. Participar en las distintas instancias de organización estudiantil, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el colegio.
14. Recibir una educación integral de acuerdo a sus necesidades académicas y conductuales.
15. Recibir información en los temas que los prepare para la vida, tales como; habilidades sociales, prevención en drogas y lo psicosexual afectivo, etc.
16. Contar con un ambiente escolar seguro que proteja su integridad física y psicológica.
17. Acudir oportunamente a las instancias correspondientes para recibir orientación sobre los temas que requiera.

ARTÍCULO 27° Constituyen deberes de los estudiantes:

1. Cumplir con el reglamento interno y normas complementarias del **COLEGIO**.
2. Identificarse con la Axiología Marista del **COLEGIO**.
3. Dar testimonio de los valores espirituales recibidos en la Institución, fortaleciendo la fraternidad, haciendo uso responsable de su libertad, asumiendo el compromiso de servicio a los demás, de acuerdo con las necesidades de nuestro tiempo.

4. Respetarse a sí mismo, cuidando su cuerpo, aspecto personal, salud física, emocional, así como su entorno.
5. Mostrar un comportamiento acorde al perfil del estudiante marista.
6. Participar activamente en todas las actividades que organiza el colegio, practicando los valores de la Axiología Marista, cultivando el diálogo entre fe, cultura y vida.
7. Acudir oportunamente a las instancias correspondientes cuando sea requerido para tratar aspectos académicos y/o conductuales.
8. Estudiar con decisión y constancia, realizando los trabajos académicos siempre con disposición a participar activamente en las actividades planteadas.
9. Participar activa y ordenadamente en las diferentes acciones educativas.
10. Ser honesto y veraz en las evaluaciones, trabajos y en toda actividad del colegio.
11. Mantener una actitud de respeto durante las celebraciones y actividades de carácter académico, formativo, cívico patriótico, religioso y/o deportivo.
12. Cuidar las instalaciones y mobiliario del Colegio haciéndose responsable, en caso de malograrlos, de su arreglo y/o reposición.
13. Devolver los materiales, enseres o bienes asignados, en las mismas condiciones en que le fueron entregados. (libros de biblioteca, deportes, pastoral, etc.)
14. Representar a su aula y al colegio en actividades donde tiene actitudes y sea convocado si no hubiera una razón de fuerza mayor que lo impidiese.

15. Devolver los exámenes firmados por el padre de familia y/o apoderado en la clase siguiente del profesor respectivo para su verificación; aquellos exámenes que no son devueltos oportunamente se considerarán como aceptados sin derecho a reclamo posterior. Dichos exámenes deben ser archivados en su respectivo folder de pruebas.
16. Informar a sus padres y/o apoderados sobre las comunicaciones que reciba en el colegio y devolver al tutor la sección desglosable de la comunicación debidamente firmado dentro de las 24 horas siguientes.
17. Portar diariamente y mantener en buen estado la agenda personal al día con las indicaciones de los profesores, resultados de los exámenes, tareas a realizar y la firma diaria de los padres de familia.
18. Prohibido el consumo y/o comercialización de las bebidas alcohólicas y de otros productos de carácter ilegal para menores de edad en el colegio.
19. Favorecer un clima positivo para el desarrollo del estudio y las diversas actividades escolares.
20. Practicar normas de urbanidad y buenas costumbres.

ARTÍCULO 28° Es obligación de los estudiantes aceptar y cumplir responsablemente el Reglamento Interno del **COLEGIO**.

CAPÍTULO IV

Del Régimen de Comportamiento, Estímulos, Becas y Sanciones.

ARTÍCULO 29° En concordancia con el Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno escolar y demás normas, el **COLEGIO** orienta el comportamiento de los estudiantes, a fin que cada uno desarrolle su sentido de libertad, responsabilidad, honradez, veracidad, ayuda mutua y respeto a la persona.

ARTÍCULO 30° La asistencia y la puntualidad son aspectos considerados importantes para la formación del comportamiento. Los estudiantes demuestran ser conscientes de asistir puntualmente a la jornada diaria.

ARTÍCULO 31° La hora de entrada de los estudiantes para los niveles:

- a. Inicial: 7:20 a.m.
Después de esta hora, los padres de familia se dirigen a la Dirección Formativa del Colegio para solicitar el pase de ingreso al local del nivel inicial.
- b. Primaria y secundaria es a las 07:00 horas.
En caso de llegar después de la hora indicada, los estudiantes podrán ingresar al colegio por la puerta principal, dejarán su agenda en vigilancia para registrar la tardanza.
Se considera tardanza desde las 07:05 horas registrándose en el Sistema de asistencia y puntualidad. Los estudiantes que lleguen después de las 07:05 podrán ingresar al **COLEGIO** hasta por la puerta principal, dirigiéndose a la Dirección Formativa a solicitar el pase de ingreso a su aula respectiva.
- c. La hora de ingreso del nivel inicial, será a las 7:20 horas con una tolerancia hasta las 7:30 horas,

después de esta hora (7:30 horas) el padre de familia o apoderado, debe dirigirse a la Dirección Formativa del Colegio a solicitar el pase de ingreso al local del nivel inicial.

ARTÍCULO 32° Con relación a las tardanzas de los estudiantes, en El Colegio se seguirá el siguiente tratamiento

- a. Toda tardanza será registrada en la agenda del estudiante y en el Anecdotario del aula además del registro de la misma en la Dirección Formativa.
- b. Los estudiantes de secundaria que lleguen después de las horas señaladas en el horario escolar, deberán venir el día sábado siguiente de 8:00 am. a 10:00 am.

ARTÍCULO 33° En caso de inasistencia de uno o más días es obligación del padre de familia y/o apoderado presentar la JUSTIFICACIÓN DEBIDAMENTE DOCUMENTADA Y SUSTENTADA a la Dirección Formativa en el horario de 7:15 am a 9:30 am el día que el estudiante se reintegra, sea cual sea el motivo.

ARTÍCULO 34° Los padres de familia y/o apoderados que no presentan la justificación correspondiente en el plazo establecido son citados por escrito a la Dirección Formativa. Las autoridades del **COLEGIO** se reservan el derecho de justificar o no la inasistencia.

- a. En periodo de exámenes presentarán una solicitud con documentos sustentatorios como certificado médico (no recetas), en caso de

viajes se informará previamente a la dirección del colegio para poder rendir los exámenes en la programación que la Dirección Académica estime oportuna.

- b. Los estudiantes que acumulen el 30 por ciento de inasistencia injustificadas en el bimestre a diferentes áreas y/o talleres darán lugar a su desaprobarción correspondiente en dicha área.
- c. El 30 por ciento de inasistencias acumuladas durante el año escolar será causal de repitencia.

ARTÍCULO 35° Los estudiantes son estimulados y premiados de diversas formas: por su aprovechamiento, comportamiento, desarrollo de aptitudes, actitudes y valores, así como por acciones consideradas meritorias.

ARTÍCULO 36° Los estudiantes se hacen acreedores a estímulos de carácter personal o grupal por acciones extraordinarias. Se consideran acciones extraordinarias: los actos en bien de su prójimo, de su **COLEGIO**, de la Comunidad y de la Nación.

ARTÍCULO 37° Los estímulos internos que con carácter especial otorga el **COLEGIO** son:

1. Los estímulos individuales por obtener logros en el comportamiento y rendimiento académico son los siguientes:
 - a. Reconocimiento verbal en el aula.
 - b. Reconocimiento escrito del Tutor o profesor en su agenda y/o anecdotario.
 - c. Reconocimiento verbal en la formación por parte de la Dirección o autoridad educativa.
 - d. Reconocimiento escrito de la Dirección.

- e. Se consideran estímulos especiales: sellos, stickers, medallas, diplomas, premios, becas y otros.
2. Los estímulos para las secciones o grados son los siguientes:
 - a. Felicitación verbal en la formación.
 - b. Diploma u otro reconocimiento material al aula.
 - c. Tiempo adicional en el recreo para el descanso y esparcimiento.
 - d. Otros, a criterio de la Dirección de Colegio.
 3. Se darán también estímulos en los siguientes casos:
 - a. Cuando un estudiante muestre mejoras significativas en su comportamiento y/o aprovechamiento, las mismas que sean perdurables (un semestre, por ejemplo).
 - b. Cuando un estudiante tenga una destacada participación en actividades artísticas, deportivas, culturales, de pastoral, etc.
 - c. Para los estudiantes que hayan demostrado, al finalizar el año escolar, ser un ejemplo en los valores trabajados durante el año. (Respeto y Responsabilidad)
 4. Al finalizar cada bimestre, las secciones de inicial, primaria y secundaria podrán hacerse acreedores a estímulos en los siguientes casos:
 - a. Mejor promedio académico y de comportamiento en el bimestre para el nivel secundario.
 - b. Tener una destacada participación en una actividad o concurso entre salones que el Colegio organice.
 - c. Otros a criterio de la Dirección del Colegio.

ARTÍCULO 38° Tendrán opción a solicitar beca, preferentemente las familias cuyos menores hijos hayan cursado por lo menos cuatro años de estudios en el colegio y tengan A o AD en conducta y una situación académica de invicto a fin de año.

ARTÍCULO 39° Los requisitos para la obtención de beca según corresponda estarán contemplados en el reglamento de becas aprobado por el Colegio.

ARTÍCULO 40° El sistema de sanciones tiene por finalidad que los estudiantes reflexionen sobre la naturaleza de su falta, se hagan responsables de las consecuencias de sus actos y asuman una actitud de arrepentimiento y propósito de enmienda. Las sanciones tienen básicamente relación con la evaluación de la conducta.

ARTÍCULO 41° Los estudiantes que cometieran alguna falta mencionada en el presente artículo, tienen derecho al debido proceso indagatorio y medidas correctivas.

1. La Probidad Académica: Son faltas graves contra este valor:
 - a. Copia o intento de plagio de cualquier manera en la realización de un trabajo académico de cualquier tipo o denominación (esto es, una prueba, un examen, una práctica o una asignación académica de otro estudiante)
 - b. Alterar, sustraer, o destruir un trabajo académico de otro estudiante antes, durante o después de haberse rendido o entregado, aunque estuviese pendiente de calificación.

- c. Solicitar o recibir clases particulares, individuales o en grupo de su propio profesor de área, sin autorización de la dirección.
2. El respeto del Ambiente académico: Son faltas graves contra este valor:
- a. Dañar, destruir o usar indebidamente las edificaciones, los acabados, los ambientes, el mobiliario, los equipos, las instalaciones, los sistemas de información, y en general, los bienes y servicios del Colegio y de sus miembros, así como los bienes y servicios de terceros que se encuentren dentro del recinto académico.
 - b. Destruir, sustraer o alterar la información de los sistemas del Colegio o de terceros a través de cualquier medio.
 - c. Realizar actos individuales o colectivos que impidan o perturben el normal desenvolvimiento de las actividades institucionales.
3. El trato civilizado: La falta grave contra este valor la constituye cualquier tipo de agresión, a través de cualquier medio, que atente contra la integridad física o moral, la estima, la imagen o el honor de cualquier miembro de la comunidad educativa o de las personas que frecuentan El Colegio.
4. La conducta moral: Son faltas graves contra este valor:
- a. Mostrar públicamente comportamiento o conductas no aceptadas por la sociedad como morales.
 - b. Faltar a la verdad, falsearla u ocultarla.
 - c. Poseer, usar u ofrecer dentro del Colegio sustancias ilegales.

- d. Mostrar conductas que contraríen los principios o valores que cultiva El Colegio.
- e. Evadirse del Colegio en horario escolar o actividad extra escolar obligatoria organizada por el Colegio.
- f. Salir de casa para asistir al Colegio, no ingresar al mismo y mentir a los padres sobre el hecho.
- g. Portar objetos punzo cortantes u otros que representen o inciten a la violencia y atenten contra la integridad física y psicológica de cualquier miembro de la institución.
- h. No presentarse y/o no participar en actividades extraescolares representativas del colegio estando en condiciones de hacerlo y habiendo asumido el compromiso anticipado y voluntariamente para dicha actividad.
- i. En caso de sorprender al estudiante portando y/o haciendo uso de celular dentro de la Jornada Escolar, se retendrá el dispositivo y será entregado mediante un acta a los padres de familia quienes asumirán compromisos, en casos de reincidencia se procederá de acuerdo a la disposición de la Dirección Formativa.

ARTÍCULO 42° El **COLEGIO** determina sanciones para los estudiantes que infringen las normas que establece el presente Reglamento Interno. Las sanciones están orientadas a recuperar el nivel académico, formativo o de comportamiento del estudiante.

ARTÍCULO 43° Las sanciones se aplican a través de acciones preventivas y correctivas.

ARTÍCULO 44° Se consideran faltas graves la realización efectiva de las conductas mencionadas en este capítulo. Asimismo, cometen falta tanto los autores directos de dichas conductas, como sus cómplices y quienes omitan la obligación de comunicarlas oportunamente a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO 45° Las sanciones individuales que se aplican a los estudiantes que presenten comportamientos contrarios a los acuerdos de Convivencia Escolar o valores del **COLEGIO** son las siguientes:

- a. Amonestación verbal cuando la falta es leve y por primera vez se dictan las medidas correctivas por el profesor o tutor.
- b. En caso de reincidencia y/o falta grave el docente o Tutor informa por escrito a la Dirección Formativa para que ella tome las medidas disciplinarias correspondientes en coordinación con la Dirección General.
- c. Permanencia en el colegio fuera de horario escolar, previo conocimiento de sus padres.
- d. Labor comunitaria dentro o fuera del colegio, en comunicación con los padres.
- e. Pérdida del derecho a participar en actividades o competencias en representación del colegio.
- f. No ratificación de la matrícula en caso que el estudiante obtenga el calificativo C en conducta en el 4to. Bimestre.

ARTÍCULO 46° Las sanciones se aplican luego de verificada y comprobada la falta, así como respetando el debido proceso disciplinario.

ARTÍCULO 47° Las incidencias conductuales se registran en el anecdotario del aula y serán consideradas para la evaluación conductual bimestral.

ARTÍCULO 48° La amonestación constituye una llamada de atención al estudiante por la falta cometida y será registrada por el profesor y dada a conocer al padre de familia. Es, además, una advertencia de que su conducta está sometida a prueba y de que, en caso de cometer nuevamente la misma falta u otra distinta, se hace merecedor de sanciones más graves.

ARTÍCULO 49° :
Al colegio le asiste el derecho y el deber de informar a la fiscalía de la familia u autoridad competente cuando tenga conocimiento de un hecho considerado falta grave tanto por nuestro reglamento interno como por la legislación nacional, ya sea cometido dentro o fuera del colegio.

ARTÍCULO 50° La información que se suministre a las autoridades del Colegio y que ayuden a la identificación de los responsables de las faltas cometidas es mantenida en estricta reserva y confidencialidad en cuanto a sus fuentes a no ser que sea requerida por las autoridades del Ministerio Público o de Educación. Así mismo, puede ser tomada en cuenta para dejar sin efecto, total o parcialmente, la sanción que correspondería a quien la suministra en el caso de ser responsable directo o indirecto de la conducta indebida.

ARTÍCULO 51° La separación temporal y la separación definitiva, son aplicables por Resolución motivada emitida por el órgano competente (UGEL, MINISTERIO PÚBLICO, PODER JUDICIAL U OTROS)

ARTÍCULO 52° En caso de otras faltas que se puedan presentar contrarias a las normas estipuladas en este Reglamento, se interpretará en cada caso si son leves, graves o muy graves o si son reiterativas, para aplicar las sanciones que correspondan. En cada caso, se afecta la calificación de la conducta del estudiante citándose al padre de familia y dejando constancia escrita.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN EL ÁREA DE DIRECCIÓN FORMATIVA

ARTÍCULO 53° Para la solución de las dificultades que se presenten, se deberá tener en cuenta la siguiente Ruta de Convivencia según la gravedad del hecho debidamente documentado.

1ª

PROFESOR – ESTUDIANTE

2ª

PROFESOR – ESTUDIANTE – TUTOR
CITACIÓN A PADRES DE FAMILIA POR PARTE DEL TUTOR

3ª

PROFESOR – ESTUDIANTE – TUTOR – JEFE DE CONVIVENCIA– DIRECCIÓN FORMATIVA
CITACION A PADRES DE FAMILIA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN FORMATIVA.

4º

CONSEJO DIRECTIVO

5º

DIRECCION GENERAL

CAPÍTULO V

Del Tratamiento de los Permisos

ARTÍCULO 54° En el transcurso de la jornada escolar, los padres o apoderados solo podrán retirar a su hijo con un motivo que lo sustente ante Dirección Formativa.

Se exhorta a que consultas médicas sean programadas fuera del horario escolar.

ARTÍCULO 55° Los estudiantes que participen en eventos de cualquier naturaleza podrán salir como grupo con el profesor responsable con conocimiento previo de sus padres, y en caso de que alguno tuviera que ir a su casa, el colegio solo autorizará su salida si vienen los padres, apoderado o algún adulto autorizado por los padres.

ARTÍCULO 56° EL COLEGIO utiliza los siguientes documentos referidos al comportamiento de los estudiantes:

- a. Anecdotario del aula.
- b. Hoja Informativa a los padres de familia.
- c. Entrevista al estudiante.
- d. Informe de derivación a la Dirección Formativa.
- e. Papeleta de citación para padres de familia o apoderados.
- f. Informe disciplinario emitido por la Dirección Formativa.
- g. Informe de Consejo de Grado a requerimiento de la Dirección del Colegio.
- h. Actas de Informe y compromiso sobre la conducta de los estudiantes.

CAPÍTULO VI

Del Uniforme Escolar

ARTÍCULO 57° El uso del uniforme escolar es obligatorio para asistir al colegio y a todos los actos de ceremonias internas o externas, si es que la dirección no indica lo contrario.

Los modelos correspondientes para los niveles de inicial primaria y secundaria se exhibirán en la sala de recepción del colegio. Los padres de familia podrán adquirirlos en el local que estimen conveniente.

Por nuestro contexto geográfico y recomendaciones del Ministerio de Educación todos los estudiantes deberán utilizar una gorra.

ARTÍCULO 58° El uniforme de educación física es establecido por el colegio y debe estar marcado con su nombre y apellido, al igual que las demás prendas del uniforme escolar, dicho uniforme de educación física consta de:

- a. Damas: buzola y licra del colegio, medias blancas y zapatillas blancas de lona.

Para las estudiantes de primero a quinto de secundaria: un top gimnástico de color negro. En el primer bimestre deberán usar una ropa de baño enteriza, un gorro de natación, una bata y sandalias.

- b. A partir de 4to grado de primaria, los días que se permita venir con uniforme de educación física será obligatorio el uso de la pantaloneta.
- c. Varones: buzola y short del colegio, medias blancas, zapatillas blancas de lona. Además para el primer bimestre del año utilizarán una ropa de baño short para sus prácticas en la piscina.

ARTÍCULO 59° Los estudiantes no deberán transitar por los patios sin polo y/o con ropa de baño durante el recreo.

ARTÍCULO 60° Uniforme diario para las estudiantes:

- a. Falda: desde la cintura (con pretina hasta 5 centímetros debajo de la rodilla).
- b. Polo: Blanco de pique con cuello e insignia bordada.
- c. Zapatos: Negros y calcetines azules.
- d. Cabello: Bien peinado y recogido con collete blanco o del colegio, en caso de tener el cabello corto usar ganchos blancos. (No cabello suelto)
- e. Aretes: pequeños.

ARTÍCULO 61° No está permitido: uso de accesorios llamativos, pestañas postizas, uñas pintadas, tatuajes, pulseras, sortijas, brazaletes ni traer objetos de valor, a no ser que sean requeridos por la institución para momentos especiales. El centro educativo no se responsabiliza por la pérdida de dichos objetos.

ARTÍCULO 62° Uniforme diario para los estudiantes:

- a. Pantalón corto o largo: color azul marino desde inicial a segundo de primaria.
- b. Pantalón largo: color azul marino desde tercero de primaria a quinto de secundaria.
- c. Polo: Blanco de pique con cuello e insignia bordada.
- d. Zapatos: Negros; calcetines azules.

ARTÍCULO 63° El Uniforme de gala es obligatorio para las y los estudiantes de tercero, cuarto y quinto de secundaria en las ocasiones que la institución lo requiera.

- a. Para los estudiantes, el uniforme de gala consta de: camisa blanca de manga corta con cuello de corbata; corbata, pullover y pantalón azul marino oscuro; correa negra; calcetines azul marino; zapatos negros.

Para los estudiantes el corte de cabello es de tipo escolar. No se permitirá cortes extravagantes, llamativos, tinturados.

- b. Para las estudiantes el uniforme de gala consta de: blusa blanca y falda azul marino oscuro (con pretina hasta 5 centímetros debajo de la rodilla), corbatina azul marino, medias azules largos; zapatos negros; peinados con trenza espiga.

CAPÍTULO VII De la Promoción

ARTÍCULO 64° Pertenecen a la promoción única y exclusivamente todos los estudiantes que están matriculados en el quinto grado de secundaria. La dirección del **COLEGIO** designará los Asesores de la promoción. Los padres de familia participan y asumen su responsabilidad, respetando la axiología del **COLEGIO**, a través del Comité de Padres.

ARTÍCULO 65° Son fines de la Promoción:

- a. Promover la formación de valores en todos los eventos autorizados por la Dirección.
- b. Exaltar las potencialidades de nuestra peruanidad.

- c. Vivir los aprendizajes morales y espirituales.
- d. Velar por el buen nombre y prestigio del **COLEGIO**.
- e. Promover la fraternidad entre los estudiantes, exalumnos y personal del **COLEGIO**.
- f. Organizar acciones de proyección social, con criterio formativo y de apertura a la comunidad.
- g. Los estudiantes que integran la promoción son considerados los hermanos mayores y asumen la protección y cuidado de los demás estudiantes cuando el caso lo requiera.

ARTÍCULO 66° Para las actividades propias de la promoción, se organiza un Comité de Padres de Familia. Los estudiantes también eligen entre sus compañeros del Grado una Directiva Promocional que los representará en diferentes eventos institucionales.

TÍTULO III

CAPÍTULO I

DE LOS PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 67° El padre y la madre son los primeros educadores de sus hijos al optar libremente por la enseñanza que ofrece la Institución. Se obligan a aceptar y apoyar la educación que se imparte.

ARTÍCULO 68° Son derechos de los padres de familia:

1. Ser informados de la línea axiológica del **COLEGIO**.

2. Ser informados oportunamente del desempeño académico y conductual, además de cualquier situación especial que se presente en el colegio con respecto a su menor hijo.
3. Conocer el desarrollo de las acciones educativas que conllevan a la formación integral de sus hijos(as).
4. Elegir y ser elegidos como delegado de aula.
5. Integrar el COPAFA y participar en él según lo normado en el Reglamento Interno del **COLEGIO**.
6. Estar informados de la axiología del **COLEGIO**, de su Reglamento Interno y de los compromisos económicos que adquiere al matricular a su hijo en el **COLEGIO**.
7. Participar en las actividades que organiza El Colegio para los padres.
8. Autorizar por escrito la participación de su menor hijo/a en las actividades académicas, formativas, culturales, deportivas y pastorales fuera del local del **COLEGIO**.

ARTÍCULO 69° Son deberes de los padres de familia:

1. Conocer y respetar la orientación católica del **COLEGIO**.
2. Asistir a las reuniones de padres de familia que convoca el **COLEGIO**.
3. Informarse y firmar los documentos que señale la Dirección del **COLEGIO** y remitirlos si así se les indica.
4. Cumplir con las obligaciones económicas establecidas por el **COLEGIO**.

5. Aceptar las medidas disciplinarias determinadas por la Dirección del **COLEGIO** por incumplimiento de las normas contenidas en el Reglamento Interno.
6. Tomar conocimiento de las comunicaciones enviadas por el **COLEGIO** y devolver el desglosable debidamente firmado como constancia de recepción.
7. Proporcionar al **COLEGIO** cualquier tipo de especificación dietética, médica o de alguna necesidad especial para su conocimiento.
8. Conocer que la acción de los padres de familia es fundamental para el logro de los objetivos educacionales y formativos.
9. Entregar documentación requerida por el colegio. El **COLEGIO** no se responsabiliza de errores en los nombres o apellidos del estudiante en los Certificados, por el incumplimiento de documentos no entregados en el plazo previsto.
10. Participar activa y asertivamente, en el proceso educativo de su menor hijo(a) como son:
 - a. Actividades académicas (presente en el momento de la matrícula, entrega de boletas de notas, asistir en las reuniones convocadas por los Directivos, Profesores y/o Jefatura Psicopedagógica, Tutor, etc.), seguir las disposiciones dadas por las autoridades del Colegio (Director, Docente Tutor);
 - b. Actividades formativas, entre ellas la asistencia a la Escuela de Padres, entrevistas, actividades pastorales, jornadas espirituales, preparación de sacramentos y consultoría familiar) y actividades recreativas.

En caso de ausencia, delegar por escrito y con firma legalizada las responsabilidades antes referidas en

forma literal al apoderado.

11. Denunciar inmediatamente los casos de violencia, intimidación, hostigamiento, bullying y/o cyberbullying (Internet, telefonía móvil y videojuegos online principalmente), discriminación, difamación y cualquier otra manifestación que constituya acoso entre los estudiantes ante las instancias correspondientes y en casos graves de los que tomen conocimiento a la Dirección General, así como brindar colaboración para corregir tales actos, comprometiéndose a cumplir con la consejería que corresponda. De no hacerlo oportunamente estaría incurriendo en complicidad.
12. Cumplir con las medidas de protección al menor y las medidas correctivas que indique el **COLEGIO**.
13. Revisar y firmar diariamente la agenda de control, así como circulares, citaciones, evaluaciones, etc., devolviéndolas cuando corresponda en el plazo señalado.
14. Cancelar puntualmente las pensiones de enseñanza y demás obligaciones.
15. Respetar al personal que labora en el **COLEGIO**.
16. Respetar el horario de atención de los profesores, y no transitar por las aulas en horas de clase.
17. Justificar las inasistencias de sus hijos en el plazo establecido.
18. Asumir la responsabilidad de tener al día el avance de las áreas curriculares durante el periodo de inasistencia de sus hijos, así como solicitar la reprogramación de alguna evaluación realizada, a través de las instancias correspondientes en el plazo establecido.
19. Respetar el conducto regular ante cualquier situación problemática que se presente.

20. Asumir la responsabilidad del daño o deterioro de equipos, material o infraestructura de El Colegio producido por su menor hijo.
21. Cumplir con los compromisos establecidos con las diferentes instancias (Tutor, Jefe de nivel, Dirección Académica, Dirección Formativa) para la mejora académica y/o actitudinal del estudiante.
22. Informar con inmediatez a la Dirección del **COLEGIO** en caso de abuso a sus menores hijos.
23. Los Padres de Familia se comprometen a no involucrar al **COLEGIO**, en los procesos judiciales o extrajudiciales, sobre asunto de tenencia, alimentos, régimen de visitas y otros, de su menor hijo o hijos.
24. Los padres de familia se comprometen a proveer oportunamente los materiales educativos requeridos para el desarrollo de la jornada escolar.
25. Autorizar la publicación de fotografías y videos de las actividades educativas, recreativas, deportivas, paseos, así como de la primera Comunión y Confirmación entre otras, realizadas por el Colegio y en las que aparezca su menor hijo(a) serán publicadas en la página web Institucional, en redes sociales institucionales y en todo boletín, anuncio o medio periodístico según consta en la autorización notarial respectiva con el padre de familia y/o apoderado.
26. Está terminantemente prohibido que los padres de familia hagan mención de los estudiantes de esta Institución Educativa con fines de menoscabar la honra y dignidad de los mismos a través de redes sociales u otro medio de divulgación.
27. Respetar el Reglamento Interno del **COLEGIO**.

TÍTULO IV

DEL RÉGIMEN ACADÉMICO

CAPÍTULO I

De la Organización y Planificación del Trabajo Educativo

ARTÍCULO 70° La organización y planificación del trabajo Educativo se basa en el PEI (Proyecto Educativo Institucional), en el PCI (Proyecto Curricular Institucional) y en el PAT(Plan Anual de trabajo),

ARTÍCULO 71° El período de planeamiento y organización del año escolar se realiza durante el mes de febrero, bajo la conducción del Director del CEP SANTA ROSA HERMANOS MARISTAS SULLANA y con la participación de todo el personal.

ARTÍCULO 72° La organización del trabajo educativo concluye dos días antes del inicio de clases y comprende las siguientes acciones:, formulación del PAT (Plan Anual de Trabajo), elaboración del cuadro de distribución de horas de clase y asignación de cargos, programación curricular, preparación de las nóminas de educandos, horarios de clase, preparación y selección de materiales educativos, capacitación y actualización del personal, cronograma de actividades complementarias, organización y ambientación de aulas y ambientes de trabajo, y otros.

ARTÍCULO 73° La elaboración, ejecución y evaluación del PAT del Colegio es asumida por el personal Directivo, docente y administrativo y aprobado por el Director antes del inicio del año lectivo mediante resolución directoral.

ARTÍCULO 74° El **COLEGIO**, establece su

Plan Anual de Trabajo (PAT) en el que se especifican los compromisos de gestión escolar en concordancia con las resoluciones ministeriales que norman el inicio del año escolar.

ARTÍCULO 75° Las clases se desarrollan de lunes a viernes en los siguientes horarios:

- a. Inicial: de 07:20 a.m. a 1:30 p.m.
- b. 1° y 2° Primaria: de 07:00 a.m. a 2:00 p.m.
- c. De 3° Primaria hasta 5° Secundaria: de 07:00 a .m. a 2:45 p.m.

ARTÍCULO 76° La Jornada Escolar, se desarrolla en horas pedagógicas y su número varía de acuerdo al grado y nivel educativo.

ARTÍCULO 77° Además del horario de clases, se programan en el **COLEGIO** actividades de participación de estudiantes y/o de padres de familia. En ellas están obligados a participar cuando sean citados.

ARTÍCULO 78° Además de los sábados, domingos y feriados, no hay labores escolares en los siguientes días: Día del Maestro, Solemnidad de San Marcelino Champagnat, Aniversario del Colegio y otros a consideración de la Dirección.

ARTÍCULO 79° Otros posibles días de asueto serán informados oportuna y formalmente.

ARTÍCULO 80° Son actividades extracurriculares que el colegio considera importantes y que exhorta a que los estudiantes participen en ellas:

- a. Retiro espiritual

- b. Celebración Eucarística por festividades religiosas y/o acontecimientos importantes
- c. Campañas de ayuda a la comunidad: Campamento Misión.
- d. Campañas de proyección a la comunidad
- e. Festividades deportivas y artísticas
- f. Participación en ferias vocacionales
- g. Participación en desfiles cívico – patrióticos
- h. Participación en concursos escolares

ARTÍCULO 81° Con relación al programa de actividades para cada año lectivo se regirá por lo establecido en el boletín informativo dispuesto por la dirección de la Colegio para cada año.

ARTÍCULO 82° También en el **COLEGIO** existen los talleres o grupos de participación opcional:

- a. Grupos de Pastoral: Gama, Marcha, Sacramentos.
- b. Grupos de Oración
- c. Talleres de Arte, Música, Banda, Danza, Teatro, Deportes, Cocina, Repostería, Idiomas, Robótica y otros vinculados a las Áreas Académicas.
- d. Cursos de Profundización y de Reforzamiento.
- e. Otros.

CAPÍTULO II

De la Programación Curricular

ARTÍCULO 83° El Plan de trabajo anual, la metodología y la propuesta pedagógica del colegio, se establecen en concordancia con las directivas específicas que emanen del Ministerio de Educación y sus órganos respectivos.

ARTÍCULO 84° La programación curricular se realiza anualmente teniendo en cuenta: el diagnóstico

educativo, los planes y programas oficiales y los intereses y necesidades propias de cada colegio.

ARTÍCULO 85° De acuerdo a las disposiciones legales vigentes, dentro del marco de la diversificación curricular y las horas de libre disponibilidad que está facultada la Institución Educativa durante el año lectivo, puede variar el cuadro de distribución de horas, en procura de optimizar el servicio educativo, asegurando que se cumplan las horas mínimas establecidas para cada nivel.

ARTÍCULO 86° En función al Proyecto Educativo Institucional, al Proyecto Curricular, las orientaciones sugeridas por el Ministerio de Educación, al análisis de los resultados del año anterior y de los programas curriculares vigentes, la Dirección Académica, las Jefaturas de Nivel y profesores, en equipos de trabajo por especialidades en los 3 niveles, elaboran los siguientes documentos para la administración curricular:

1. Plan de Estudios, adecuado al perfil de los niveles y las necesidades y características de los educandos.
2. Programación curricular, que sigue los siguientes procesos:
 - a. Programación anual por áreas y por grados que comprende: Competencias, Capacidades, Estándares de Aprendizaje, Desempeños y Enfoques Transversales.
 - b. Programación de Unidades de aprendizaje de cada área Académica, (1 o 2 por periodo) organizadas por grados, en las que se planifican determinadas actividades y

ejercicios de aprendizaje que permiten el desarrollo de Competencias, Capacidades, Estándares de Aprendizaje, Desempeños y Enfoques Transversales.

- c. Sesiones de aprendizaje, donde se detallan las actividades y los procesos de cada sesión.

ARTÍCULO 87° Las unidades de aprendizaje, necesariamente tienen los siguientes elementos:

- a. Competencias, Capacidades, Estándares de Aprendizaje, Desempeños y Enfoques Transversales que se desprenden de la programación anual.
- b. Determinación del tiempo de acuerdo a la calendarización.
- c. Especificaciones de los criterios de evaluación y desempeños.

ARTÍCULO 88° Los documentos de administración curricular se formulan en armonía con la calendarización del año escolar y los periodos lectivos. El año lectivo se inicia el primer día útil del mes de marzo y concluye con la clausura, que es programada en conformidad con las directivas del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 89° La Planificación toma en cuenta, tanto para el Plan Anual de Trabajo (PAT) y los documentos curriculares: el Calendario Religioso-Cívico-Escolar que considera el calendario propuesto por el Ministerio de Educación, la Promotoría y el Consorcio de Colegios Católicos. Anualmente se determina el mínimo de efemérides que se celebran en público.

ARTÍCULO 90° Toda actividad educativa complementaria como: Campamento Misión de Solidaridad, concursos, requieren de un Plan de Trabajo aprobado por la Dirección General del **COLEGIO**.

CAPÍTULO III

Del Sistema Metodológico

ARTÍCULO 91° El sistema metodológico de nuestro **COLEGIO** está principalmente orientado a promover el desarrollo de Competencias, Capacidades, Estándares de Aprendizaje, Desempeños y Enfoques Transversales.

ARTÍCULO 92° Desde esta perspectiva los principios metodológicos fundamentales son los siguientes:

- a. La actividad pedagógica está centrada en el estudiante.
- b. El profesor es esencialmente un mediador, orientador o facilitador del aprendizaje.
- c. El interaprendizaje es una estrategia fundamental, mediante trabajo colaborativo orientado por el profesor.
- d. La actividad educativa es vivencial y significativa, pues se fomenta el aprendizaje a partir de la propia experiencia cognitiva y afectiva del estudiante.
- e. Los aprendizajes están vinculados al entorno o contexto social y personal del estudiante.
- f. Las actividades de aprendizaje parten desde las situaciones significativas.

- g. Se atiende a la diversidad y la individualidad, respetando las inteligencias y las características socioculturales y personales de cada estudiante, utilizándolas en beneficio de su propio desarrollo.
- h. Se utilizan recursos diversos, de acuerdo a las necesidades de los estudiantes, a su edad y a los requerimientos propios de cada área curricular.
- i. Se utilizan medios audiovisuales e informáticos en las distintas áreas curriculares.

ARTÍCULO 93° Los textos escolares constituyen un material de apoyo y consulta. Se utilizan textos pedagógicamente bien estructurados y que fomenten los valores de nuestro PEI y que respondan a los criterios exigidos por el OBNATE y con la opinión favorable en asamblea de COPAFA y teniendo como decisión final el consejo directivo.

ARTÍCULO 94° No se admiten textos de tendencia político partidarista o de ideologías distintas a lo prescrito en la Constitución Política del Perú.

ARTÍCULO 95° La selección y aprobación de textos, se realiza según la Ley 29694 y su reglamento.

ARTÍCULO 96° En la programación curricular, el **COLEGIO** promueve una educación basada en:

- a. El desarrollo de valores cívicos, cristianos, católicos y maristas armonizando la fe, la cultura y la vida.
- b. El hábito de la lectura y su comprensión, de acuerdo al nivel evolutivo del estudiante.
- c. El desarrollo del pensamiento crítico reflexivo y holístico a través de estrategias metodológicas y didácticas.

- d. El aprendizaje del lenguaje informático y uso de las TICS.
- e. Desarrollo de habilidades sociales, creativas e investigativas en el campo de la robótica, sustentadas en los enfoques transversales del Currículo Nacional.
- f. El cuidado del cuerpo tanto en la alimentación como en la salud (Talleres de cocina, etc.)
- g. El aprendizaje del inglés en los tres niveles educativos, con acreditación internacional de acuerdo a su dominio del idioma.
- h. La práctica de diversas disciplinas deportivas.
- i. La sensibilidad artística en sus diversas manifestaciones. (Arte, pintura, teatro, música, danza, oratoria, etc.)
- j. La apertura a la inclusión educativa de acuerdo a la demanda que pudiéramos tener y al servicio que se podría brindar.

ARTÍCULO 97° Las tareas escolares que realizan los estudiantes fuera del horario escolar se asignan con fines de afianzamiento del aprendizaje y aplicación o transferencia, formalización del mismo.

CAPÍTULO IV **Del Sistema de Evaluación**

ARTÍCULO 98° La evaluación es un proceso permanente de comunicación y reflexión sobre los resultados de los aprendizajes de los estudiantes. Este proceso se considera formativo, integral y continuo, busca identificar los avances, dificultades y logros de los estudiantes con el fin de brindarles el apoyo pedagógico que necesita para mejorar.

ARTÍCULO 99° El sistema de evaluación del **COLEGIO** considera las características de cada nivel educativo: Inicial, Primaria y Secundaria.

ARTÍCULO 100° La evaluación de los aprendizajes está sustentada en Currículo Nacional de la Educación Básica Regular se plantea desde el enfoque formativo. Este enfoque está orientado al desarrollo de competencias en cada estudiante con el fin de contribuir oportunamente a mejorar sus aprendizajes:

- a. Valorar el desempeño de los estudiantes al resolver situaciones o problemas que signifiquen retos genuinos para ellos y que les permitan poner en juego, integrar y combinar diversas capacidades.
- b. Identificar el nivel actual en el que se encuentran los estudiantes respecto de las competencias con el fin de ayudarlos a avanzar hacia niveles más altos.
- c. Crear oportunidades continuas para que el estudiante demuestre hasta donde es capaz de combinar de manera pertinente las diversas capacidades que integran una competencia, antes de verificar la adquisición aislada de contenidos o habilidades o distinguir entre los que aprueban y no aprueban.

ARTÍCULO 101° El **COLEGIO**, considera los siguientes tipos o etapas de evaluación:

- a. Inicial, para dar un diagnóstico del estudiante: conocer sus recursos, potencialidades, dificultades del proceso de aprendizaje, es decir,

- tener un conocimiento sobre el nivel de logro del estudiante.
- b. Procesal, es una evaluación de carácter formativo, es una valoración continua de la evolución del aprendizaje del estudiante.
 - c. Final, se realiza al terminar el proceso de aprendizaje- enseñanza y adopta dos funciones: formativa y sumativa, la primera sirve para continuar adecuando la enseñanza al modo de aprendizaje del estudiante y la segunda para tomar decisión última sobre el nivel de aprendizaje alcanzado por el estudiante.

También se consideran las siguientes modalidades que se realizan de acuerdo a las necesidades evaluativas:

- a. Autoevaluación
- b. Coevaluación
- c. Heteroevaluación

ARTÍCULO 102° En el período de planificación, el **COLEGIO** establece el diseño de evaluación, especificando desempeños de las competencias en cada área curricular, procedimientos, instrumentos y períodos evaluativos.

ARTÍCULO 103° Las Competencias, capacidades y desempeños se especifican en las unidades didácticas.

ARTÍCULO 104° Las evidencias de los desempeños pueden ser recogidas a través de diversas técnicas o instrumentos como, por ejemplo, la observación directa o indirecta, anecdóticos, entrevistas, pruebas escritas, portafolios, experimentos, debates, exposiciones, rúbricas, entre otros.

ARTÍCULO 105° El Sistema de calificación del **COLEGIO** será de la siguiente manera:

INICIAL

- La evaluación en el Nivel Inicial es literal, de acuerdo a los siguientes criterios:
 - A: Cuando el estudiante evidencia el logro de los aprendizajes previstos en el tiempo programado.
 - B: Cuando el estudiante está en camino de lograr los aprendizajes previstos, para lo cual requiere acompañamiento durante un tiempo razonable para lograrlo.
 - C: Cuando el estudiante está empezando a desarrollar los aprendizajes previstos o evidencia dificultades para el desarrollo de éstos y necesita mayor tiempo de acompañamiento e intervención del docente de acuerdo con su ritmo y estilo de aprendizaje.
 - No hay repitencia en el Nivel Inicial.

ARTÍCULO 106° En Primaria, al finalizar el año en las actas oficiales, aparecerá de acuerdo a lo siguiente: La evaluación en el Nivel Primaria es literal, de acuerdo a los siguientes criterios:

<p>A D</p>	<p>Logro destacado Cuando el estudiante evidencia el logro de los aprendizajes previstos, demostrando incluso un manejo solvente y muy satisfactorio en todas las tareas propuestas.</p>
<p>A</p>	<p>Logro previsto Cuando el estudiante evidencia el logro de los aprendizajes previstos en el tiempo programado.</p>
<p>B</p>	<p>En proceso Cuando el estudiante está en camino de lograr los aprendizajes previstos, para lo cual requiere acompañamiento durante un tiempo razonable para lograrlo.</p>
<p>C</p>	<p>En inicio Cuando el estudiante está empezando a desarrollar los aprendizajes previstos o evidencia dificultades para el desarrollo de éstos, necesitando mayor tiempo de acompañamiento e intervención del docente de acuerdo a su ritmo y estilo de aprendizaje. No hay repitencia en el primer grado del nivel primario</p>

ARTÍCULO 107° La evaluación en el Nivel Secundaria es numérica y descriptiva, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) 20 – 17: Cuando el estudiante evidencia el logro de los aprendizajes previstos, demostrando incluso un manejo solvente y muy satisfactorio en todas las tareas propuestas.
- b) 16 – 13: Cuando el estudiante evidencia el logro de los aprendizajes previstos en el tiempo programado.
- c) 12 – 11: Cuando el estudiante está en camino de lograr los aprendizajes previstos, para lo cual requiere acompañamiento durante un tiempo razonable para lograrlo.
- d) 10 – 05: Cuando el estudiante está empezando a desarrollar los aprendizajes previstos o evidencia dificultades para el desarrollo de éstos y necesita mayor tiempo de acompañamiento e intervención del docente de acuerdo con su ritmo y estilo de aprendizaje.
- e) Se considera 11 como nota mínima aprobatoria.

La escala de calificación del comportamiento es literal y descriptiva, de acuerdo con la siguiente escala:

Muy Bueno: AD	Bueno: A
Regular: B	Deficiente: C

ARTÍCULO 108° Los estudiantes deben cumplir u observar las siguientes disposiciones relacionadas a la evaluación:

- a. Estar preparados permanentemente con fines de evaluación, sin necesidad de aviso previo.
- b. Las evaluaciones escritas son firmadas por los padres o apoderados y devueltas en siguiente sesión que corresponda al área, cualquier reclamo debe ser inmediato en el horario de atención del profesor; de no hacer ningún reclamo se da por aceptada la nota del examen. Es responsabilidad de cada estudiante archivar los exámenes en un folder de pruebas de acuerdo a las indicaciones.
- c. La no justificación de inasistencias a las evaluaciones son consideradas como faltas y registradas con la nota mínima de 05.
- d. Se podrá reprogramar evaluaciones en caso de inasistencia justificada por motivo de salud. Son autorizadas por la Dirección Académica o Jefatura de Nivel y tomadas en fechas determinadas.

ARTÍCULO 109° La Dirección del **COLEGIO**, en conformidad a la normatividad vigente, está autorizada a decretar:

- a. Convalidación, revalidación o subsanación de estudios realizados en el extranjero, siempre que quienes lo soliciten estudien en el **COLEGIO**.
- b. Adelanto o postergación de evaluaciones en los casos de cambio de domicilio o por viajes en delegaciones oficiales u otro tipo de viaje autorizados por la Dirección, enfermedades prolongadas, accidentes y cambio de residencial al extranjero.
- c. En el caso de residencia al extranjero se podrá adelantar o postergar las evaluaciones del último

periodo, solo si se tiene evaluaciones en los periodos anteriores.

- d. Nuevas pruebas de evaluación, siempre que el profesor lo estime conveniente. Es responsabilidad del docente informar a la Dirección Académica o jefatura de Nivel para la autorización correspondiente. Aplicada la nueva evaluación, se considerará la mayor nota obtenida.

ARTÍCULO 110° Para los casos de recuperación, subsanación y complementación pedagógica, la Jefatura de Nivel determina la programación y fechas, con el visto bueno de la Dirección Académica. En todos los casos, las pruebas deben evaluar los aspectos más significativos de los aprendizajes.

ARTÍCULO 111° Las evaluaciones de recuperación deberán darse en el Colegio, cualquier situación especial debe ser autorizada por la Dirección. Los estudiantes están obligados a asistir al programa de recuperación en las áreas que el Colegio organice. Todo lo anterior en concordancia con las normas pedagógicas sobre evaluación que dispone el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 112° Las evaluaciones de subsanación se realizan dos veces al año. Las fechas serán comunicadas a los estudiantes por escrito. Los estudiantes que salgan desaprobados, llevarán el área para recuperación pedagógica del año siguiente y se ajustarán a las normas establecidas.

ARTÍCULO 113° Las libretas de Notas serán entregadas a todos los padres de familia o apoderados a

fin de que tengan conocimiento oportuno de la situación Académica y/o Conductual del estudiante y puedan participar activa y asertivamente en el proceso educativo de su menor hijo(a).

ARTÍCULO 114° Los registros de evaluación permanecerán en el colegio.

CAPÍTULO V

De los Requisitos de promoción, recuperación y repitencia de la evaluación Académica

ARTÍCULO 115° Son promovidos de Grado:

1. PRIMARIA:

- a. Los estudiantes de primer grado son promovidos al grado superior en forma automática.
- b. Cuando al término del año escolar los estudiantes obtienen “A” en todas las áreas curriculares incluidas las áreas o talleres creados como parte de las horas de libre disponibilidad.
- c. Los estudiantes de 2º, 3º y 4º grados obtienen como mínimo “A” en las áreas curriculares de Comunicación, Matemática y como mínimo “B” en las otras áreas y talleres curriculares creados como parte de las horas de libre disponibilidad.
- d. Los estudiantes de 5º y 6º grados obtienen como mínimo “A” en las áreas curriculares de Comunicación, Matemática, Personal Social y Ciencia y Ambiente y como mínimo “B” en las otras áreas y talleres curriculares creados como parte de las horas de libre disponibilidad.

2. SECUNDARIA:

ARTÍCULO 116° De la promoción:
Son promovidos al grado inmediato superior:

- a. Cuando al término del año escolar, aprueban todas las áreas curriculares, incluidas las áreas o talleres que fueron creados como parte de las horas de libre disponibilidad y el área curricular pendiente de subsanación.
- b. Cuando al término del Programa de Recuperación Pedagógica o la Evaluación de Recuperación, aprueban todas las áreas curriculares o desaprueban como máximo un área o taller curricular.

ARTÍCULO 117° Recuperación pedagógica en primaria: Todos los años en el boletín informativo se entrega el programa de recuperación académica durante el verano.

ARTÍCULO 118° Recuperación Pedagógica:
Los estudiantes que desaprueban una, dos o tres áreas o talleres curriculares, incluida el área curricular pendiente de subsanación deben participar en el Programa de Recuperación académica.

ARTÍCULO 119° Los estudiantes que deban matricularse al programa de recuperación académica, deberán tomar en consideración las especificaciones del Boletín Informativo para cada año.

ARTÍCULO 120° De la repitencia:

Se produce repitencia de grado:

1. PRIMARIA:

- a. Cuando al término del año escolar, desaproveban cuatro o más áreas curriculares, incluidas las áreas o talleres que fueron creadas como parte de las horas de libre disponibilidad y el área curricular pendiente de subsanación.
- b. Cuando al término del Programa de Recuperación Pedagógica o la Evaluación de Recuperación desaproveban dos o más áreas curriculares.

ARTÍCULO 121° Repiten de grado los estudiantes que en el Programa de Recuperación o en la Evaluación de recuperación no alcanzan los calificativos requeridos tal como lo disponen los incisos anteriores. (Directiva VMGP N° 004-2005)

ARTÍCULO 122° Los estudiantes de 5° grado de Educación Secundaria que tengan hasta tres áreas curriculares desaprobadas incluida el área pendiente del año anterior, podrán participar en el Programa de Recuperación Académica o presentarse directamente a la Evaluación de Recuperación hasta antes del inicio del año lectivo siguiente. De persistir la desaprobación en más de un área curricular, en el mes de marzo, desaprobarán el año escolar. En caso de desaprobar un área curricular, el estudiante podrá incorporarse nuevamente al Programa de Recuperación que implemente el Colegio durante el año escolar.

INDICE

TITULO I	Pág. 1
Generalidades	
Capítulo I	
Fundamentos y disposiciones generales	

TITULO II: De los Educandos	Pág. 8
Capítulo I Perfil Marista	
Capítulo II Del proceso de admisión, matrícula, ratificación y traslados	
Capítulo III De los derechos, deberes y Obligaciones	Pág. 16
Capítulo IV Del régimen de comportamiento, estímulos y sanciones	Pág. 21
Capítulo V Del tratamiento de los permisos	Pág. 33
Capítulo VI Del uniforme escolar	Pág. 34
Capítulo VII De la promoción	Pág. 37
TITULO III	Pág. 38
Capítulo I De los padres de familia	Pág. 38
TITULO IV: Del Régimen Académico	Pág. 43
Capítulo I De la organización y planificación Del trabajo educativo	Pág. 43
Capítulo II Del programa curricular	Pág. 47
Capítulo III Del sistema metodológico	Pág. 50
Capítulo IV Del sistema metodológico	Pág. 53
Capítulo V De los requisitos de promoción, recuperación y Repitencia de la evaluación Académica.	Pág. 62